

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de la “Tasa Municipal de Servicios Urbanos” a las personas físicas que sean empleadas/os de la empresa ECOAVE S.A., UNION FOOD S.A., o cualquier otra empresa que integre el grupo económico, a partir de la fecha y hasta finalizar el ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 2º.- El bien inmueble afectado por la tasa deberá ser la única propiedad, derecho real de usufructo o posesión real del peticionante, y de ocupación permanente, o ser locatario del inmueble que habita y tener a su cargo el pago de la tasa de mención.-

ARTÍCULO 3º.- A efectos de lo establecido, los interesados deberán confeccionar una declaración jurada, bajo el procedimiento y reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4º.- En el supuesto que se detecte la falsedad en la declaración jurada, el contribuyente, sin perjuicio de las multas y sanciones que correspondieran, deberá abonar el monto original de la tasa, su actualización y recargos.-

ARTÍCULO 5º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Firmada: Pedro René Lucsole. Presidente. H.C.D. Municipalidad de R. Pérez. Silvina A. Millan. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el N° 2181 con fecha 24/05/2018.-